



USHUAIA, 12 ABR 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 519 = 2012, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
|--|--------------------------------|
| Fecha: | 16/04/12 Hs. 9:50 |
| Numero: | 371 Fojas: 4 |
| Expte. Nº | |
| Grado: | 237/90 |
| Recibido: | <i>[Handwritten Signature]</i> |

[Handwritten Signature]
 Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Damián DE MARCO
 S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En Memoria de los Hérores de Malvinas"

USHUAIA, 03 ABR 2012

VISTO el expediente S.G. N° 6657/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato celebrado en fecha nueve (09) de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y la empresa Transportes Bolívar, representada por su titular señor ARNES COCA Eugenio D.N.I. N° 93.494.591.

Que a través de ese instrumento, se dispone la concesión por el término de un (1) año, de la explotación de la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de pasajeros en el sector del Valle de Andorra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 4096, reglamentada por Decreto Municipal N° 316/2012.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato, el cual se encuentra registrado bajo el número 6544, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

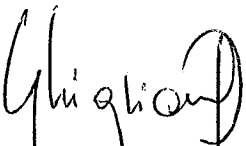
ARTICULO 1°.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Contrato registrado bajo el número 6544, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha nueve (09) de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la empresa Transportes Bolívar, representada por su titular, señor ARNES COCA Eugenio D.N.I. N° 93.494.591. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

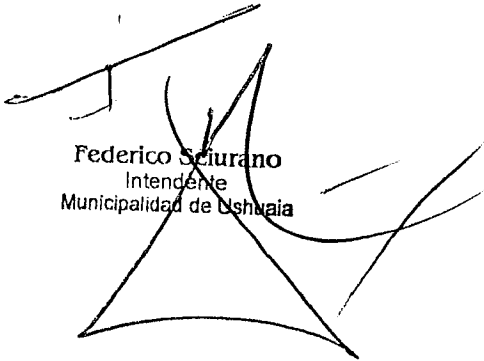
ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **519** /2012.

fp
gl

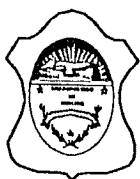

José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gra.
D.L. y T. y D.B. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

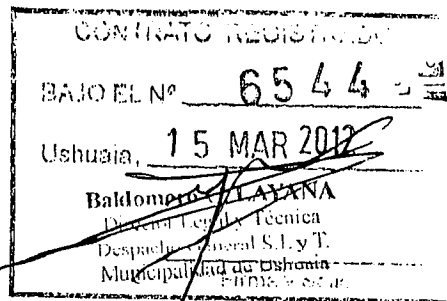
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Signature]
FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"



CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, D.N.I N° 18.258.173, en adelante "LA CONCEDENTE", con domicilio en la Av. San Martin 660 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra la Empresa Transportes Bolivar, representada por su titular Dn. Arnes Coca Eugenio, D.N.I N° 93.494.591, en adelante "EL CONCESIONARIO", con domicilio en la calle Francisco Torres N° 200 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar "Ad referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el presente Contrato de Concesión de la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el sector del Valle de Andorra, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: LA CONCEDENTE otorga en concesión la explotación de la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el sector del Valle de Andorra a EL CONCESIONARIO, y éste acepta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 4096, su reglamentación aprobada por Decreto Municipal N° 316/2012, el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria, Ordenanza Municipal N° 711, con sus modificatorias y reglamentos, todo lo cual EL CONCESIONARIO declara conocer y aceptar.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONCESIONARIO comenzará con la explotación del servicio el día doce (12) de marzo de 2012 siendo la duración de la concesión por un (1) año, prorrogable por iguales periodos con la previa aprobación del Concejo Deliberante, hasta tanto se encuentren cumplidas las condiciones para la incorporación del circuito como línea urbana de Transporte Público Colectivo de Pasajeros.-----

CLÁUSULA TERCERA: Queda expresamente prohibido a EL CONCESIONARIO ceder o transferir total o parcialmente el servicio ya sea a título oneroso o gratuito y/o permitir la agregación de otras personas físicas o jurídicas al contrato, salvo expresa autorización por escrito de LA CONCEDENTE. La violación total o parcial, permanente o transitoria de estas prohibiciones originará la rescisión culpable de la concesión y dará lugar a la pérdida de la garantía contractual, siendo responsable EL CONCESIONARIO de los daños y perjuicios que resulten.-----

CLÁUSULA CUARTA: El costo del servicio mensual se establece en PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000), del que se descontará el producido de la recaudación en dicho período. De existir saldo a favor de EL CONCESIONARIO, se gestionará su pago. Si el saldo es a favor de LA CONCEDENTE, se depositará en la cuenta del Banco N° 1710005/8 del Banco Tierra del Fuego a nombre de MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONCESIONARIO emitirá boletos numerados y diferenciados por cada tarifa. Ante de los primeros diez días de cada mes, entregará una declaración jurada del mes anterior, con el detalle de la cantidad de boletos emitidos por cada tarifa. LA CONCEDENTE podrá fiscalizar los registros contables de EL CONCESIONARIO, bajo apercibimiento de facultar a la Municipalidad para proceder a la rescisión del contrato.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MIRIAM...
Jefa Dpto. Despacho Gra...
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"



FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

| |
|-----------------------------|
| CONTRATO REGISTRADO |
| BAJO EL N° 6544 |
| 15 MAR 2012 |
| Ushuaia, |
| Baldomero PARIÑA |
| Director Legal Técnica |
| Despacho Central S.Ly T. |
| Municipalidad de Ushuaia |
| Firma: _____ |

CLÁUSULA SEXTA: El cuadro tarifario será equivalente al establecido para el Transporte Público Colectivo de Pasajeros. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONCESIONARIO deberá presentar a pedido de LA CONCEDENTE una estructura de costos que permita analizar las distintas variables que se relacionan con el costo del servicio. -----

CLÁUSULA OCTAVA: En todos los casos EL CONCESIONARIO estará obligado a extender boletos a las personas transportadas, aún en los casos de gratuidad del mismo con el objeto de garantizar que todos los pasajeros estén cubiertos por el seguro durante el viaje. -----

CLÁUSULA NOVENA: Las unidades afectadas a la prestación del servicio no podrán ser utilizadas en otros trabajos que no sean los de la concesión contratada. LA CONCEDENTE quedará habilitada a realizar periódicamente controles mecánicos a las unidades y sugerir acciones de mantenimiento en caso de considerarlo necesario. -----

CLÁUSULA DECIMA: LA CONCEDENTE podrá exigir cambios o refuerzos cuando la unidad provista, ya sea por el estado de conservación o por sus características, no permita la correcta ejecución del servicio y/o no se ajuste a las condiciones previstas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los horarios y frecuencias de conformidad con el mecanismo establecido en la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4096, aprobada por Decreto Municipal N° 288 / 2012. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL CONCESIONARIO, al inicio del servicio, deberá habilitar ante el Municipio los vehículos y chóferes, presentando la correspondiente documentación de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. Deberá asimismo presentar la pertinente constancia de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones de este contrato, de las condiciones fijadas en la Ordenanza Municipal N° 4096, de su Decreto Reglamentario N° 316/2012, y de toda otra documentación que se emita al respecto, faculta a LA CONCEDENTE a rescindir el contrato de concesión, al margen de la reparación de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA CONCEDENTE queda facultado para efectuar inspecciones aleatorias en el servicio. La falta de boleto en alguno de los pasajeros será motivo de que se labre un Acta de Infracción, cuya multa ascenderá a 500 U.F.A. por pasajero sin boleto. -----

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EL CONCESIONARIO se compromete a que las unidades afectadas al servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene. En caso de comprobarse la existencia de deficiencias técnicas en las unidades afectadas al servicio, que a juicio de los informes técnicos sean limitantes para el funcionamiento de la unidad, EL CONCESIONARIO procederá en forma inmediata a la renovación de dicha unidad. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Todas las cuestiones emergentes del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. - -

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

bal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
Despacho Central S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia